



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20191030032081-OAJ

Fecha de Radicado: 22-05-2019

Bogotá D.C.,

Señor

MAURICIO CASTAÑO CARDONA

Calle 52-3f

Manizales – Caldas

Correo electrónico: crisyo767@hotmail.com

Asunto: Derecho de Petición. Radicado N° 20192401000312.

Respetado señor Castaño:

En atención a su comunicación recibida en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el 17-05-2019, radicada bajo el número del asunto, mediante la cual manifiesta: “(...) siendo uno de los referendos de paz me gustaría saber cómo (sic) dicha institución me colabora con una demanda ante el invierno en cuestión de los referendos de paz número (sic) asignado a mi (sic) cédula de la cual ya hay un derecho de petición (sic) en Casa de Nariño (sic) (...)”; de manera atenta me permito informarle, que una vez analizada su solicitud no se entiende el objeto de la misma.


Así las cosas, con el fin de dar trámite a su petición, en aplicación a lo dispuesto razón por la que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le solicitamos clarificar el objeto de su petición. En el evento de no recibir respuesta a la presente solicitud, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, procederemos con el archivo de la petición.

Cordialmente,


CLARA NAME BAYONA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Raola Díaz P.- Abogada Contratista

Revisó:  Margarita María Miranda Hernández - Abogada OAJ

¹“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.